Parlamento Europeo
2019-2024

Documento de sesión

B9-0341/2022

29.6.2022

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras las declaraciones del Consejo y de la Comisión

presentada de conformidad con el artículo 132, apartado 2, del Reglamento interno

sobre vetos nacionales para socavar el pacto fiscal mundial
(2022/2734(RSP))

José Gusmão, Manon Aubry, Martin Schirdewan
en nombre del Grupo The Left

B9-0341/2022

Resolución del Parlamento Europeo sobre vetos nacionales para socavar el pacto fiscal mundial
(2022/2734(RSP))

El Parlamento Europeo,

– Vista la parte 3 y el artículo 116 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE),

– Visto el artículo 20 del Tratado de la Unión Europea (TUE),

– Vista la «Declaración sobre el enfoque de dos pilares para abordar los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía» del Marco Inclusivo sobre la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios (BEPS) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)/G20, a la que se han adherido 137 de 141 miembros, y que fue aprobada por estos el 4 de noviembre de 2021,

– Vista la propuesta de la Comisión de una Directiva del Consejo sobre el establecimiento de un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales en la Unión (COM(2021)0823),

– Vista su posición, de 19 de mayo de 2022, sobre la propuesta de Directiva del Consejo sobre el establecimiento de un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales en la Unión[1],

– Visto el análisis del Observatorio Fiscal de la UE, de 25 de octubre de 2021, titulado «Efectos del impuesto mínimo global sobre los ingresos: estimaciones por países»,

– Visto el estudio del Instituto Económico polaco, de enero de 2020 titulado, «Tax unfairness in the European Union: towards greater solidarity in fighting tax evasion» («Injusticia fiscal en la Unión Europea: hacia una mayor solidaridad en la lucha contra la evasión fiscal»),

– Visto el artículo 132, apartado 2, de su Reglamento interno,

A. Considerando que, el 8 de octubre de 2021, 136 de los 140 miembros del Marco Inclusivo de la OCDE/G20 sobre BEPS acordaron una reforma del sistema fiscal internacional en el marco de un enfoque de dos pilares para abordar los retos derivados de la digitalización de la economía y limitar la competencia en relación con el impuesto de sociedades mediante la introducción de un nivel mínimo global de imposición del 15 %

B. Considerando que, en 2020, solo seis Estados miembros de la Unión tenían un tipo efectivo inferior al 15 %;

[1] Textos Aprobados, P9_TA(2022)0216.

C. Considerando que varias rondas de negociaciones dieron lugar a un compromiso atenuado inferior a la propuesta original del 21 %;

D. Considerando que la aplicación del nivel mínimo global de imposición con arreglo a la mencionada reforma de dos pilares daría lugar a que los países recaudaran unos 150 000 millones de USD en nuevos ingresos anualmente[2];

E. Considerando que solo la Unión aumentaría sus ingresos por el impuesto de sociedades en aproximadamente 64 000 millones de euros anuales mediante la aplicación de un nivel mínimo efectivo del impuesto de sociedades del 15 % de conformidad con el Pilar 2 de este pacto global[3];

F. Considerando que, según estimaciones de algunos estudios independientes, un tipo del 25 % en la Unión sin exclusiones permitiría recaudar 234 000 millones de euros[4];

G. Considerando que los asuntos fiscales de la Unión están sujetos a un procedimiento legislativo especial y se deciden por unanimidad en el Consejo;

H. Considerando que, en octubre de 2021, todos los países de la OCDE y del G20, incluidos los 27 Estados miembros de la Unión, acogieron favorablemente el acuerdo para reformar las normas fiscales internacionales;

I. Considerando que, a pesar de este compromiso, la adopción de una directiva de la Unión para apoyar y aplicar el segundo pilar de este acuerdo internacional (Directiva del Pilar 2) ha fracasado en tres ocasiones en la configuración de Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN) del Consejo, debido a la falta de unanimidad;

J. Considerando que Polonia, y más recientemente Hungría, han invocado sus vetos nacionales para impedir la adopción de la Directiva del Pilar 2, a pesar de contar con el apoyo de los otros 26 Estados miembros;

K. Considerando que Hungría, a pesar de haber aceptado la aplicación de la Directiva en anteriores reuniones del ECOFIN, invocó su veto en la reunión del ECOFIN de junio de 2022, tras la retirada del tradicional veto de Polonia;

L. Considerando que los ingresos públicos derivados de la aplicación de la Directiva del Pilar 2 en la Unión serían especialmente importantes en el contexto de la guerra en Ucrania y sus consecuencias económicas y sociales dentro de la Unión, así como la necesidad de justicia fiscal y de garantizar la recuperación económica posterior a la pandemia sobre la base de una transición hacia la neutralidad climática;

Consideraciones generales

1. Afirma que las normas fiscales internacionales existentes han quedado en gran medida obsoletas y no permiten abordar la creciente digitalización de la economía y frenar eficazmente la evasión y la elusión fiscales; afirma la urgente necesidad de reformar las

[2] https://www.oecd.org/tax/international-community-strikes-a-ground-breaking-tax-deal-for-the-digital-age.htm
[3] https://www.taxobservatory.eu/wp-content/uploads/2021/10/Note-2-November-2021-1.pdf
[4] https://www.taxobservatory.eu/wp-content/uploads/2021/10/Note-2-November-2021-1.pdf

normas mediante la adopción del pacto fiscal global de la OCDE/G20, de manera que los sistemas fiscales internacionales, comunitarios y nacionales se adapten a los nuevos retos económicos, sociales y tecnológicos del siglo XXI;

2. Observa con profunda preocupación la persistente carrera a la baja de los tipos del impuesto de sociedades en las economías desarrolladas durante las últimas décadas; destaca la importante caída de los tipos medios del impuesto de sociedades de la Unión, que han pasado del 33,3 % en 2000 al 22,7 % en 2020[5]; reitera la urgente necesidad de imponer un nivel mínimo al impuesto de sociedades mediante la introducción del tipo efectivo mínimo del 15 %, de conformidad con el Pilar 2 del pacto fiscal global;

3. Destaca que las actuales normas fiscales y los desajustes entre las normas fiscales de los Estados miembros y de otros países, sumado a la falta de cooperación internacional, entre otras cuestiones, están permitiendo a las multinacionales llevar a cabo una planificación fiscal agresiva que reduce significativamente sus tipos impositivos efectivos; recuerda que esta situación también sitúa a las pequeñas y medianas empresas (pyme) en una desventaja competitiva significativa, ya que estas pagan tipos impositivos efectivos considerablemente más elevados que las multinacionales, lo que resulta inaceptable;

4. Lamenta que las pérdidas resultantes del uso de operaciones internacionales para la evasión fiscal priven a los Estados miembros de la Unión de 170 000 millones de euros anuales[6];

5. Destaca su posición recientemente adoptada sobre la Directiva del Pilar 2, que insta a su rápida aplicación para enero de 2023;

6. Subraya que solo entre el 10 % y el 15 % de las multinacionales están cubiertas por el acuerdo internacional, y que las exclusiones incluidas en el acuerdo permiten la elusión y evasión fiscales; subraya, asimismo, la naturaleza dinámica de la evasión y la elusión fiscales; pide a la Comisión que siga actualizando la legislación pertinente para abordar mejor esta cuestión clave;

Proceso actual de toma de decisiones e impacto de los vetos nacionales

7. Subraya que la votación por unanimidad en el Consejo sobre la política fiscal no favorece la introducción de los cambios necesarios para hacer frente a los desafíos actuales; lamenta que la situación actual provoque a menudo retrasos y falta de avances en la armonización de las normas fiscales en el conjunto de la Unión que beneficiarían a todos;

8. Subraya con profunda preocupación el hecho de que los vetos nacionales hayan obstaculizado sistemáticamente los avances en muchos ámbitos importantes de la fiscalidad, bloqueándose de este modo propuestas como la base imponible consolidada común del impuesto sobre sociedades (BICCIS), la revisión de la Directiva sobre intereses y cánones, la reforma del Código de Conducta en materia de fiscalidad de las

[5] https://tradingeconomics.com/euro-area/corporate-tax-rate
[6] https://pie.net.pl/wp-content/uploads/2018/07/PIE_Report_Tax_Havens_EU.pdf

empresas y, ahora, la Directiva del Pilar 2 en el Consejo;

9. Lamenta que algunos Estados miembros hayan aprovechado los vetos nacionales en materia fiscal, los hayan utilizado como instrumentos de negociación para lograr beneficios, obtener concesiones y perseguir otros intereses propios en ámbitos ajenos a la fiscalidad; subraya que la existencia de estos vetos amenaza con perpetuar prácticas fiscales perjudiciales e injusticias sociales que perjudican la capacidad de la Unión para funcionar eficazmente, fomentar la igualdad de condiciones y proteger los intereses superiores de sus ciudadanos y pymes;

Recomendaciones de actuación y ámbitos de reforma

10. Pide a Hungría que ponga fin inmediatamente a su bloqueo sin sentido del pacto fiscal global en el Consejo; lamenta que un único Estado miembro tenga la capacidad de bloquear tanto la aplicación de un acuerdo histórico como a otros 26 Estados miembros rehenes en la lucha por una mayor justicia fiscal;

11. Reitera su llamamiento a la Comisión para que se abstenga de aprobar el plan nacional de recuperación de Hungría hasta que este país haya cumplido plenamente todas las recomendaciones específicas por país del Semestre Europeo sobre el Estado de Derecho y haya aplicado todas las sentencias pertinentes del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos;

12. Pide a la Comisión que utilice el procedimiento establecido en el artículo 116 del TFUE sobre determinadas políticas fiscales para eximir del requisito de unanimidad en caso de que la Comisión compruebe que una divergencia entre las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas de los Estados miembros distorsiona las condiciones de competencia en el mercado interior; insta a los Estados miembros a que, a este respecto, adopten la transición de la unanimidad a la votación por mayoría cualificada en estos ámbitos por las razones esgrimidas; recuerda a este respecto el manifiesto de Ursula von der Leyen cuando se presentó como candidata a la Presidencia de la Comisión, que incluía el compromiso de «[hacer] uso de las cláusulas de los Tratados que permiten que las propuestas sobre fiscalidad se adopten mediante codecisión y se decidan por mayoría cualificada en el Consejo»;

13. Pide a la Comisión que reactive una propuesta para pasar de la unanimidad a la votación por mayoría cualificada en varios ámbitos de la fiscalidad, en particular cuando es necesario para combatir el fraude, la elusión y la evasión fiscales, así como en las medidas fiscales relacionadas con la protección de nuestro medio ambiente y la consecución de nuestro objetivo de neutralidad climática para 2050 mediante el Pacto Verde Europeo; recuerda el discurso del expresidente de la Comisión Jean Claude Juncker sobre el estado de la Unión en 2018, en el que se abogó por un sistema de mayoría cualificada en materia fiscal;

14. Pide a la Comisión que siga reflexionando sobre la conveniencia de aplicar el pacto fiscal global mediante el procedimiento de cooperación reforzada previsto en el artículo 20 del TUE; pide, asimismo, a la Comisión que estudie la posibilidad de crear un mecanismo para aplicar la cooperación reforzada por defecto en situaciones en las que tres Estados miembros o menos bloqueen la aplicación de medidas fiscales destinadas a garantizar la justicia fiscal, combatir el fraude, la elusión y la evasión

fiscales, y proteger el medio ambiente;

15. Recuerda que el tipo impositivo del 15 % es un mínimo absoluto y anima a los Estados miembros a ir más allá y adoptar un tipo impositivo más alto para evitar una carrera hacia a la baja con una armonización de los tipos impositivos en el 15 %; observa que solo puede contribuir a alcanzar acuerdos multilaterales más ambiciosos en el futuro;

16. Subraya que, en un escenario en el que los Estados Unidos bloquean el acuerdo internacional al no adoptar un acto legislativo, el Convenio Multilateral que prevé la supresión y la paralización de todos los impuestos sobre los servicios digitales y otras medidas similares pertinentes hasta el 31 de diciembre de 2023 dejará de ser viable y deberá revocarse;

17. Subraya la legitimidad de la adopción por parte de los Estados miembros de medidas para defender sus bases impositivas, como la prohibición de deducción de costes, las medidas de retención a cuenta, la limitación de la exención de participación y los requisitos especiales de documentación, especialmente en materia de precios de transferencia;

18. Subraya que algunos estudios recientes han puesto de relieve que la Directiva sobre intereses y cánones y la Directiva sobre sociedades matrices y filiales permiten a los Estados miembros poner en circulación flujos no gravados de renta pasiva para llegar a jurisdicciones de terceros países con impuestos bajos o nulos; Destaca, asimismo, que las dos Directivas pueden incentivar que las sociedades creen estructuras de participación en Estados miembros de baja tributación con el fin de beneficiarse de las exenciones a la retenciones en origen; pide a la Comisión que restablezca la revisión de la Directiva sobre intereses y cánones, que está bloqueada en el Consejo.

°

° °

19. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.